



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

REF.: N° 189.200/2016

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 24 JUN 2016. 047211

24 JUN 2016. 047208 Cumpló con remitir a Ud. copia del
Oficio N° de esta Entidad de Control, para su
conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

30 JUN 2016

E 6163

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
PRESENTE

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

REF.: N° 189.200/2016
NSC

SOBRE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 836, DE 2015, DE ESTA CONTRALORÍA GENERAL, DE AUDITORÍA AL PROGRAMA PREVIENE DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

SANTIAGO, 24 JUN 2016. 047208

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, informando, mediante oficio Ord. N° 693, de 10 de mayo de 2016, el resultado de las gestiones realizadas para recuperar los fondos observados en los numerales 1, gastos en honorarios que no se ajustan al programa; 2, gastos improcedentes relacionados con bienes; y 3, gastos efectuados fuera del plazo establecido en el convenio, todos del capítulo III, examen de cuentas, del Informe Final N° 836, de 2015, de este origen.

Cabe anotar que el referido informe fue remitido al servicio mediante el oficio N° 95.308, de 1 de diciembre de 2015, de esta Contraloría General, en el cual se ordenó a la entidad presentar los antecedentes que dieran cuenta del reintegro de los montos objetados en los antedichos numerales, señalándose que vencido el plazo otorgado para el efecto sin que ello hubiese sido comprobado fehacientemente, se formularía el reparo pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

Pues bien, en esta oportunidad la referida autoridad adjunta al citado oficio Ord. N° 693, de 2016, los antecedentes que subsanarían las objeciones planteadas en el citado informe final, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

CAPÍTULO III, EXAMEN DE CUENTAS, NUMERAL 1, GASTOS EN HONORARIOS QUE NO SE AJUSTAN AL PROGRAMA.

En este numeral se observó que la Municipalidad de San Joaquín presentó como gastos en el ítem de "actividades", los honorarios pagados a don Felipe Castro González por la realización de talleres entre los meses de mayo y noviembre de 2014, ascendentes a un monto mensual de \$ 261.375, financiados con el aporte del SENDA, adjuntando como respaldo de los egresos las respectivas

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
PRESENTE

30 JUN 2016
E6163



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

boletas e informes de actividades, en los cuales se establecía su participación como apoyo en el programa. Al respecto, se acreditó que dichos gastos no se ajustaban al concepto de esporádico, contemplado en las Orientaciones Generales para la rendición de proyectos, impartidas por el SENDA.

Asimismo, se comprobó que la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda presentó en el indicado ítem "actividades", de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, el honorario de la trabajadora social, señora Angélica Urbina Ramos, contratada como profesional de apoyo para realizar entre otros, el "desarrollo de planificación, coordinación y ejecución de iniciativas preventivas SENDA previene", por un monto de \$ 697.000 mensual, según se establecía en el contrato aprobado mediante decreto exento N° 2.563, de 29 de septiembre de 2014, de la aludida municipalidad, funciones que tampoco concordaban con la naturaleza esporádica de las actividades a que se refieren las orientaciones indicadas.

Respecto de lo expuesto precedentemente, la autoridad del servicio presenta, en esta ocasión, registros contables y comprobantes de depósitos que acreditan los reintegros realizados por las municipalidades de San Joaquín y Pedro Aguirre Cerda, por los conceptos objetados, lo que permite dar por subsanado lo observado.

CAPÍTULO III, EXAMEN DE CUENTAS, NUMERAL 2, GASTOS IMPROCEDENTES RELACIONADOS CON BIENES.

En el Informe Final N° 836, de 2015 se objetó la compra de bolsas ecológicas y jockeys, por un monto de \$ 1.032.920, presentada en la rendición de cuentas del mes de septiembre de 2014, por la Municipalidad de San Joaquín -elementos que, según lo informado por los colaboradores del programa, son entregados en las distintas actividades que se realizan-, por cuanto dicha adquisición infringe lo dispuesto en el punto 3.2 de las orientaciones generales, antes nombradas, donde se establece que con recursos del servicio no se pueden efectuar gastos que digan relación, entre otros, con obsequios, premios u otros similares.

Sobre el particular, el SENDA adjuntó en el citado oficio Ord. N° 693, de 2016, la documentación que permite constatar el reintegro de los valores observados, tales como depósitos bancarios y registros contables, por lo que se da por subsanada la objeción.

CAPÍTULO III, EXAMEN DE CUENTAS, NUMERAL 3, GASTOS EFECTUADOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO.

A este respecto, el informe final de que se trata señaló que las municipalidades de Peñalolén, Maipú, Pedro Aguirre Cerda y Pudahuel incluyeron en las rendiciones de cuentas presentadas al SENDA, pagos por un total de \$ 6.084.512, cuyos documentos sustentatorios fueron emitidos con posterioridad al día 19 de diciembre de 2014, fecha límite establecida en la cláusula decimocuarta de los convenios suscritos, para ejecutar gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En relación con lo expuesto, la autoridad del servicio acompañó al señalado oficio Ord. N° 693, de 2016, los comprobantes de depósitos bancarios y registros contables que acreditan los reintegros realizados por las mencionadas municipalidades, subsanándose con ello lo objetado por esta Entidad de Control.

Conforme lo expuesto, no se deducirán acciones civiles sobre el particular.

Transcríbese al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, al auditor ministerial de esa Cartera de Estado, a la Unidad de Auditoría Interna del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Auditoría Administrativa, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



Contraloría General de la República de Chile

Guía de Despacho S/N

Fecha: 29/06/2016 13:44

DE: OFICINA GENERAL DE PARTES Y ARCHIVO GENERAL
A: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Oficial de Partes: yestayoy

N°	OFICIOS 2016
1	47211
2	
3	